



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Fecha de Solicitud: (22) de (Julio) de (2020)	Área de Origen: PLANEACION
--	-----------------------------------

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Orden de Compra: 44152 de 2019	Fecha de Suscripción: (27) de (DICIEMBRE) de (2019)	Tipo de Contrato: ORDEN DE COMPRA.
Plazo Inicial: Cinco (5) Meses y Seis (6) días.	Fecha de Inicio: (27) de (DICIEMBRE) de (2019).	Fecha de Terminación: (26) de (JULIO) de (2020).

Contratista: RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.

Interventor/ Supervisor: Laura Catalina Martínez.	Valor Inicial: \$ 592.763.150,00.
---	-----------------------------------

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. _3_

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$N/A	Tiempo: (_1_) mes.	Se requiere la prórroga de la Orden de Compra por un término de 1 mes
CDP No.: N/A	Contados entre el 27 de julio y el 26 de agosto de 2020.	
CDP Valor: N/A		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	Suspensión	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No.: N/A	Tiempo: (_1_) mes.	Modificación 1. Suspensión
Valor: N/A		
CDP No.: N/A	Contados entre el 14 de Abril y el 13 de Mayo de 2020.	
Valor: N/A		
CDP No.: N/A		
Valor: N/A		



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No.: N/A	Tiempo: (_1_) mes.	Modificación 2. Prórroga
Valor: N/A		
CDP No.: N/A	Contados entre el 27 de junio y el 26 de julio de 2020.	
Valor: N/A		
CDP No.: N/A		
Valor: N/A		

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato.

Objeto: ADQUIRIR CINCO (5) PANEL DE VIGILANCIA TIPO 1 PARA LA MEBOG DE LA LOCALIDAD DE SUBA.

Valor total ejecutado a la última factura: \$0

Plazo de ejecución actual: Cinco (_6_) Meses y veinticinco (25) días.

Fecha de vencimiento inicial: (01) de (JUNIO) de (2020).

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor Total:	\$ 592.763.150,00
Valor ejecutado a (22) de (07) de (2020):	\$ 0
Valor Adicional:	\$ 0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

El día veintisiete (27) de diciembre de 2019, el Fondo de Desarrollo Local de Suba suscribe la Orden de Compra No. 44152 de 2019, con la Empresa de RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S. en atención a la necesidad de adquirir cinco (5) panel de vigilancia tipo 1 para la MEBOG de la Localidad de Suba, la cual debido a la declaratoria de la Emergencia por parte del Gobierno Nacional y Distrital con ocasión a la pandemia COVID -19, requiere ampliar el plazo de ejecución para el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, por esta razón la supervisión del orden solicita la presente prórroga No. 2.

1. La orden de compra 44152 tiene fecha de inicio el veintisiete (27) de diciembre de 2019 y fecha de finalización del 26 de junio de 2020.

2. El día catorce (14) de abril del 2020, las partes suscribe Acta de Suspensión por treinta (30) días en atención a la solicitud realizada por el proveedor teniendo en cuenta el criterio legal expresado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en base a la respuesta dada por Colombia Compra Eficiente a la consulta hecha por la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Judicial de la ciudad de Bogotá D.C. debido a la contingencia del COVID-19.

3. Mediante solicitud presentada por RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S. el día veintidós (22) de Julio de 2020 vía correo electrónico, en el que manifiesta la necesidad de prorrogaren un (1) mes más el plazo de ejecución de la Orden de Compra, fundada en las siguientes consideraciones:

“Mi petición tiene su razón de ser en las graves y atípicas circunstancias de salud pública de carácter mundial, provocadas por el COVID-19, lo que ha generado una emergencia económica y laboral en el país, de todos conocida, hecho que ha provocado que los trabajadores de RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES SOFASA S.A.S, nos hemos visto abocados al aislamiento obligatorio, prorrogado en varias ocasiones, siendo la última, hasta el primero (01) de Agosto de 2020, cuyo propósito gubernamental, es cortar la cadena de contagio, lo que ha traído como consecuencia el retraso en la ejecución del contrato de compraventa que nos vincula, originada en la dificultad en la ejecución de los tramites en todas las entidades del estado que tienen incidencia en la ejecución de la Orden de Compra que nos ocupa

Conjuntamente con lo anterior, el notorio y rápido avance del contagio del COVID-19, nos obliga a pensar en nuestra calidad de solidarios en lo que respecta a la seguridad y salud de nuestros colaboradores, quienes están cumpliendo con lo decretado por el gobierno nacional.

Conscientes de la responsabilidad que nos caracteriza en nuestros procesos de calidad y con el fin de entregarles un producto conforme a los términos requeridos por la entidad a su cargo, aunado al propósito de no incurrir en un incumplimiento contractual, reitero mi solicitud de otorgamiento de un plazo de ejecución adicional de treinta (30) días todo esto debido a los agendamientos por número de cedula que la entidad de tramites (SIM) le está otorgando a los tramitadores. Nosotros contamos con cita la próxima semana para realizar el trámite de matrícula de los vehículos, estando sujetos a los tiempos y procedimientos del SIM para entregas de documentos de matrícula de los automotores.

La presente solicitud la sustento legalmente en lo consignado en diferentes pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional C-300/12 y de los cuyos apartes cito a continuación:

“.....los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Enseguida, la misma Corte en Sentencia C – 949 de 2001 se pronunció respecto a la prórroga de los contratos, enunciando que esta modificación es útil para que los fines del estado se cumplan a cabalidad. Siendo textual expresó:

“En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal”.

Finalmente, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta Civil y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto de 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

Agradezco anticipadamente la atención concedida a la presente y quedo a la espera de una positiva respuesta a mi petición.”

4. Alcance a la solicitud descrita por parte de la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia, enviado el 2 de Abril de 2020 vía correo electrónico en el que manifiesta:

“En lo que tiene que ver con la localidad de SUBA, los 5 vehículos adquiridos mediante la orden de compra No. 44152, cuyo proveedor es RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S, se encuentran en puerto y debidamente nacionalizados.

En ese orden de ideas, me permito relacionar el proceso por el que tienen que pasar los vehículos que se importan antes de su correspondiente entrega:

- 1. Traslado a la ciudad de Bogotá (Carrocero)*
- 2. Transformación (adecuación del vehículo que dura aproximadamente un mes) en paralelo al proceso de matrícula (firma y radicación de formularios ante la oficina de tránsito y transporte).*
- 3. Revisión por parte de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.*
- 4. Entrega.*

Teniendo en cuenta la situación por la que atravesamos, es preciso mencionar que:

- 1. Los traslados al carroceros están frenados, por ahora, hasta el 13 de abril. Teniendo en cuenta la cantidad de vehículos represados en Puerto, es de indicar que sólo a partir de esa fecha se empezarían a despachar vehículos a las diferentes ciudades. Lo que, por temas de logística, no garantiza que sean trasladados al mismo tiempo todos los que comprenden las órdenes de compra de las Alcaldías Locales.*
- 2. En cuanto a la transformación de vehículos, el personal que realiza tales adecuaciones se encuentra en aislamiento preventivo o en vacaciones programadas por la contingencia, por lo que, por ahora, hasta el 13 de abril no se reanudan estas labores. En lo que tiene que ver con la matrícula de los vehículos, la oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá cerró sus puertas, por ahora, hasta el 13 de abril.*
- 3. En igual estado se encuentra el personal de la SSCJ que realiza la revisión.*
- 4. Finalmente, en lo que tiene que ver con la entrega, es preciso mencionar que la misma se coordina previamente con los actores involucrados, es decir, los Alcaldes Locales, el Secretario de Seguridad, personal de la MEBOG, el proveedor de bienes y por supuesto la comunidad. Teniendo en cuenta que no pueden hacerse aglomeraciones, las entregas están suspendidas hasta nueva orden.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Por lo anterior, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia elevó una petición ante Colombia Compra Eficiente con el ánimo de conocer, en temas de vencimiento de términos, las modificaciones que tendrán las órdenes de compra para la adquisición de vehículos tipo panel por parte de los Fondos de Desarrollo Local debido a la contingencia actual. Por ello, se extiende la información que nos entregó CCE para que adelanten los trámites a los que haya lugar dependiendo del estado de la orden y el tiempo que prudentemente requiera suspensión, en **coordinación con el correspondiente proveedor:** "

"La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente informa que teniendo en cuenta las comunicaciones del Gobierno Nacional en relación con la propagación del COVID-19, es posible suspender la orden de compra, siempre y cuando la suspensión aplique para la orden de compra en su totalidad.

En este caso, la mencionada suspensión se realiza mediante acta entre la entidad compradora y el proveedor. En este caso, Colombia Compra Eficiente le recomienda que dicha acta deberá contener como mínimo lo siguiente:

- *Fecha en la que inicia la suspensión*
- *Indicar la fecha en la que se reactiva la ejecución (la cual puede estar sujeta a comunicaciones emitidas por el Gobierno Nacional)*
- *Indicar que en su momento se realizará la modificación respectiva, para respetar el tiempo de ejecución inicialmente pactado y así mismo se realizará un "acta de reinicio de la orden de compra"*
- *Acuerdos sobre la facturación.*

Así como las demás consideraciones que en virtud del artículo 40 de ley 80 de 1993 aconseje en esta oportunidad, el documento debe ser cargado como documento adicional a la orden de compra y debe estar firmado por las partes (Ordenador del gasto y Representante legal del proveedor).

Finalmente, con respecto de las órdenes de compra, por ser un negocio jurídico celebrado entre las Entidades Compradoras y los proveedores, las decisiones que se tomen corresponden a la entidad compradora en ejercicio de su autonomía administrativa, para lo cual podrá valerse del supervisor, quien puede valorar el hecho y determinar la actuación administrativa que permita remediar de la mejor manera el inconveniente y satisfacer la necesidad de la entidad, en el marco de los principios de la contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993 y dejando las constancias y consideraciones pertinentes".

5. Que a la fecha no se ha realizado ningún pago tal como se evidencia en informe PREDIS anexo a la presente solicitud y expedido por la oficina de presupuesto de la Alcaldía Local de Suba.

6. El Gobierno Nacional, en cabeza del Presidente de la Republica emitió el Decreto 990 de 2020, a partir del cual se imparte instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordena "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero (00:00 a.m.) del día 24 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día trece (13) de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19. para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto"

7. La Alcaldía Mayor de Bogotá expide el Decreto No. 090 del diecinueve (19) de marzo de 2020, "Por medio del cual se adopta medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante el Decreto 087 de 2020", en donde a través del artículo 1 - limita totalmente la libre circulación de los vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves diecinueve (19) de marzo de 2020 a las (23:59) horas hasta el lunes veintitrés (23) de marzo de 2020 a las (23:59) horas; modificado por el artículo 1 del Decreto 091 del veintidós (22) de marzo de 2020 a las (23:59) horas hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las (23:59).

8. El Decreto Distrital 092 de 2020, en su artículo 3 establece cuatro excepciones adicionales a las previstas en el Decreto 457 de 2020, y con aplicación exclusiva para la ciudad de Bogotá, que permiten la circulación de personas y vehículos que se desempeñen o sean indispensables para prestar o recibir los servicios y labores de: "a) Asistencia y cuidado de personas mayores de 60 años, habitantes de calle, víctimas del conflicto armado y demás poblaciones que por su condición de vulnerabilidad requieran atención y asistencia de personal capacitado, b) Obras de cerramiento, demolición u otras necesarias para prevenir, mitigar y atender las situaciones de ocupación ilegal o hacinamiento de predios de propiedad pública o declarados de utilidad pública, c) Atención y asistencia necesaria para protección de la vida de animales que se encuentran al cuidado de una persona en lugar distinto a su domicilio. d) La construcción o adecuación de infraestructura social y de salud necesaria para prevenir, mitigar y atender los impactos de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

Código: GCO-GCI-F017

Versión: 2

Vigencia: 17 de julio de 2019

Página 5 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ALCALDIA LOCAL DE SUBA

9. Finalmente, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta Civil y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto de 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

Por lo anterior el apoyo a la supervisión estima conveniente prorrogar en un (1) mes más la Orden de Compra 44152 de 2019, en atención a las causales anteriormente expuestas; no obstante, queda sujeta la misma a las instrucciones del Gobierno Nacional, en caso de una posible extensión en tiempo del aislamiento obligatorio, de manera que la citada orden de compra se reinicie el día hábil después de la toma de decisiones de la orden Nacional y/o Distrital

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 675.28

Valor Máximo para Adición en SMLV: 337.64

Valor Adición Solicitada en SMLV: 0

APROBACIONES

JULIAN ANDRES MORENO BARON
ALCALDE LOCAL DE SUBA

LAURA CATALINA MARTINEZ
Apoyo a la Supervisión
ÁREA DE PLANEACIÓN
PROFESIONAL DE PLANEACIÓN ALS

Proyectó: Laura Catalina Martínez – Profesional de Planeación ALS

Revisó: Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez-Abogada

Revisó: José Luis Noguera Pérez Coordinador Contratación

JLNK

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	156260
Número de orden de compra a modificar:	44152

Entidad compradora:	Fondo de Desarrollo Local de Suba
Nombre del solicitante:	Julián Andrés Moreno Baron
Proveedor:	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Vehículos II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-07-24 17:55:31

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-07-26	2020-08-26

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
43064	CDP PANELES	CDP-1170	CDP	1170

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	Renault TRAFIC 1.6L MT 1600CC AA 2T	5.0	Unidad	110877000.00	CDP-1170	554385000.00

2	veh02-- Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	9264400.00	CDP-1170	9264400.00
3	veh02-- Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	22431500.00	CDP-1170	22431500.00
4	veh02-- Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	2203500.00	CDP-1170	2203500.00
5	veh02--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0.00	CDP-1170	0.00
6	veh02-- Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0.00	CDP-1170	0.00
7	veh02--SOAT	1.0	Unidad	4478750.00	CDP-1170	4478750.00
8	veh02--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0.00	CDP-1170	0.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración
Se hace necesario prorrogar el término de ejecución de la presente orden de compra, teniendo en cuenta lo expresado por el proveedor, argumentos que fueron analizados por el apoyo a la supervisión, y de esta misma forma avalando dicha solicitud, por lo anterior se procede a realizar la prórroga por el término de un mes de la orden de compra en comento.


 Firma ordenador del gasto
 Nombre: Julián Moreno
 Documento: 1.032.437.150


 Firma de proveedor
 Nombre: Gerald Forcario
 Documento: 694392